Sábado 22 de marzo de 1947. 75 Cts.

Franqueo concertado

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE SORIA

BIBLIOTECA MUNICIPAL · MADRID

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).......	100
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año)........	50
Idem (semestre)............	30
Particulares y otras entidades (año)...............	100

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Particulares y otras entidades (semestre)............	50
Idem (trimestre)............	25
Precio de la línea.........	1 50
Línea Juzgados m. (edictos)	1
Número suelto..............	0 75
Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Nota

Es de absoluta necesidad que los escritos que con motivo del exámen de los mapas municipales de Abastecimientos, se vienen cursando a los pueblos de la provincia conteniendo objeciones que se oponen a los datos consignados en los cuestionarios municipales, ya remitidos y en poder de esta Delegación, *se contesten a vuelta de correo, y cuando más, en un plazo máximo de cinco días naturales* a contar del en que los reciban. De otra, suerte, no podrá esta Delegación cumplimentar con la Superioridad el servicio del Mapa provincial de Abastecimientos en el plazo fijado, mas corto aún que en años anteriores y ya finalizando. Espero, pues, de los Sres. Alcaldes-Delegados locales, dispongan lo conveniente para que los Sres. encargados de los Mapas contesten en el plazo referido dichas objeciones, y si el plazo fuere vencido, como ocurrirá en muchos pueblos, *inmediatamente*, con mayor motivo aún cuando no les reporta casi trabajo, y en cambio le es imprescindible a este organismo, por lo que derivaré la responsabilidad que proceda por la demora en cumplir taxativamente lo dispuesto.

Soria 18 de marzo de 1947.—El Gobernador civil Jefe de los Servicios, Jesús Posada. 650

Se recuerda a los Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia, el más exacto cumplimiento de cuanto se ordena en el párrafo 1.º de mi circular núm. 37 inserta en el *Boletin oficial de la provincia* núm. 93 de 23 4 46 sobre rectificación al censo ganadero, altas y bajas, previniéndoles que caso de no tener entrada en este organismo el *Parte mensual del movimiento Ganadero*, a que en dicho párrafo se hace mención antes del día 10 de cada mes se les incoará el oportuno expediente de conformidad con lo establecido por Comisaría general de Abastecimientos y Transportes en su circular núm. 467.

Soria 18 de marzo de 1947.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, Jesús Posada. 652

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN

Excmos. Sres.: Próximo a vencer el plazo que concedió la orden de 27 de noviembre próximo pasado, por la que se facilitaba el envío a España de paquetes de tipo familiar, y por continuar recibiéndose reiteradas peticiones de que al régimen de envío de dichos paquetes se le dé una mayor estabilidad, al propio tiempo que se dicten nuevas normas que permitan coordinar nuestra Legislación con la de los países de donde dichos paquetes proceden, se considera conveniente dictar una disposición que, recogiendo los anhelos de la Colonia española residente en los países de América y Filipinas, facilite el envío de estos donativos a sus familiares de España.

En su consecuencia, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministerio de Industria y Comercio, y previa deliberación en Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

1.º Mientras subsistan las circunstancias actuales, se autoriza la importación de paquetes que pudiendo contener las materias alimenticias que se concretan en esta disposición, tengan el carácter de donativo familiar y reunan las condiciones que a continuación se señalan.

2.º La autorización se otorga a los envíos que se realicen desde los países que pertenecen a la Unión Postal de las Américas y España.

3.º Los artículos alimenticios a los que le son de aplicación lo dispuesto en esta orden, serán los siguientes: garbanzos, alubias, lentejas, arroz, guisantes, harina de cereales y de legumbres, pasta para sopa, galletas, aceites vegetales alimenticios en latas herméticamente cerradas, conservas de carnes en latas herméticamente cerradas, jugo de carne, tasajo, embutidos, leche en polvo, leche condensada con o sin azúcar y la conservada en cualquier forma, miel de abeja, azúcares, chocolate, huevos en polvo, queso, manteca de cerdo, gelatinas comestibles y mantequilla.

4.º Las características de los paquetes y los requisitos a los que deberán ajustarse, serán los siguientes:

a) Cada paquete no podrá pesar más de diez kilos.

b) Cada destinatario sólo podrá recibir un paquete mensualmente.

c) Los envíos podrán realizarse por medio de paquetes postales o como carga, acogidos al sistema de los llamados «paquetes exprés», o de «recadero», a voluntad del remitente.

d) El contenido de cada paquete deberá venir reseñado, con especificación del peso y clase de las sustancias alimenticias, en una relación firmada por el remitente, que deberá sujetarse a la parte interior de la tapa del paquete. Facilitará el trámite del despacho de importación la circunstancia de que estas relaciones vengan visadas por la Oficina Comercial de la Embajada de España, por la Representación Consular de España o por la Representación de la Cámara de Comercio Española, en los puntos de expedición.

5.º Se señala un derecho estadístico en el que se incluyen los derechos del Arancel de importación, Contribución de Usos y Consumos y documentos y derechos de despachos por un importe de 5'75 pesetas moneda corriente por cada paquete. El Ministerio de Hacienda determinará el porcentaje que deberá ser asignado a cada concepto de los señalados.

6.º Estos paquetes de tipo familiar quedarán exentos del requisito de licencia de importación, y se despacharán con talones de adeudo por declaración verbal.

7.º El hacer una declaración falsa del contenido del paquete o el incluir artículos o efectos distintos de los que se autorizan en esta orden, se sancionará con una multa de dos a cinco veces el derecho correspondiente que por el Arancel les corresponda, quedando sometido el paquete a los preceptos establecidos para el despacho normal de mercancías.

El no incluir en el paquete la relación detallada del contenido, o el no ajustarse a las condiciones y requisitos que se previenen, salvo los mencionados en el párrafo anterior, hará perder al paquete el calificativo de donativo familiar y su despacho se realizará con arreglo a la legislación general vigente.

8.º Por la Dirección general de Aduanas se dictarán las instrucciones necesarias acerca de la práctica de los despachos, así como las pertinentes para evitar cualquier clase de abusos y que se desvirtúe el carácter de la concesión que con esta orden se otorga.

9.º Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a lo que en esta orden se dispone.

Disposición transitoria.—Los paquetes que hayan salido del punto de origen con anterioridad a la fecha de publicación de la presente orden en el *Boletin oficial del Estado*, se despacharán a su importación en España aplicando los preceptos contenidos en las órdenes de 27 de noviembre de 1946 y 14 de enero del corriente año.

Los paquetes de donativos que dentro de los quince días posteriores a la publicación de la presente orden en el *Boletin oficial del Estado* salgan de origen sin ajustarse estrictamente a los requisitos que se señalan en la presente orden, pero sí a los que establecían las órdenes ministeriales mencionadas en el párrafo anterior, podrán acogerse a los beneficios que en esta orden se establecen.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.—Madrid 17 de marzo de 1947. —P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.—Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación, Hacienda e Industria y Comercio.

(*B. O del E.* del día 19 de M.)

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada a este Departamento por el Ministerio de Trabajo, relativa a si el importe del recargo del 20 por 100 sobre la cuota del Tesoro en la Contribución Urbana, establecido en el artículo 2.º de la ley de 31 de diciembre de 1946, puede ser objeto de repercusión sobre los inquilinos.

Este Ministerio ha tenido a bien acordar que de conformidad con el

M.C.D. 2022

principio que informa el decreto de 11 de enero de 1946, la diferencia en más que en la Contribución Urbana representa el recargo del 20 por 100 para el Tesoro público creado por la expresada ley de 31 de diciembre último, puede ser repercutida por el propietario proporcionalmente a las rentas que satisfagan los inquilinos, siendo requisito indispensable para que pueda existir la repercusión que las rentas declaradas a la Hacienda a los efectos de la Contribución Urbana no sean inferiores a las que efectivamente el propietario perciba de aquéllos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 14 de marzo de 1947.—J. BENJUMEA.—Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

(*B. O. del E.* del día 17 de M.)

Caja de Reclula de Soria núm. 46

Cartillas Militares

Recibidas en esta Caja de Recluta las Cartillas militares de los reclutas del reemplazo de 1947 y agregados al mismo, los Ayuntamientos de esta provincia nombrarán un representante, el que provisto de la credencial correspondiente, retirará de esta Caja, mediante recibo, antes del día 30 del actual, las Cartillas militares de los reclutas de dicho reemplazo ingresados en Caja, procedentes del suyo respectivo.

Soria 20 de marzo de 1947.—El Coronel Jefe, Enrique M. 698

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Soria

Instalaciones eléctricas.—Nota informativa

Teledinámica del Duero S. A. empresa de electricidad domiciliada en Zaragoza, solicita autorización administrativa para establecer una línea eléctrica para dotar de fluído al pueblo de Hontalvilla de Almazán.

Con este objeto presenta proyecto en el que se detalla que la línea es de alta tensión a 10.000 voltios, arranca del transformador de la misma empresa del pueblo de Adradas, y de allí partirá en una sola alineación de 3.964 metros hasta Hontalvilla, atravesando la carretera nacional N-111 de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián (tramo de Almazán a Medinaceli) y cuatro veces el camino de herradura entre ambos pueblos.

Se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las fincas de la siguiente

RELACION DE PROPIETARIOS

Término de Adradas

Mariano Huerta, Aniceto Marco, Braulio Gutiérrez, Marcos Martínez, Estado (Carreteras de Adradas a Morón, y Almazán a Medinaceli), Julio Moreno, Felipe Sanz, Teodora Moreno, Nemesio Lapeña, Florentino Lapeña, Casto Ruiz, Gabriel Martínez, Ciriaco Martínez, Braulio Huerta, Felipe Sanz, Juan Francisco García, Benito Molinero, Martín Tarancón, Domingo García, Antonio Moreno, Baldíos de Adradas y Ciriaco Martínez.

Término de Hontalvilla

Tiburcio Moreno, Vdª. de Timoteo Martínez, Faustino Bartolomé, Tomás Machín, Celedonio García, Teodoro Matamala, Vicente Moreno, Teodoro Gutiérrez, Domingo Mateo, Gabriel Mateo, Martín Cacho, Narciso Pastor, Emiliano Machín, Camilo Yangüas, Gabriel Mateo, Pedro Hernández, Gabriel Mateo, Teodoro Matamala, Gabriel Mateo, Emiliano Machín, Teodoro Matamala, Andrés Gutiérrez, Andrés de Miguel, Celedonio García, Narciso Pastor, Celedonio García, Jenaro Machín, Abdón del Castillo, Celedonio García, Esteban López, Saturnino Machín, Jacinto Cedazo y Baldíos y Prados del pueblo.

TARIFAS

Las tarifas cuya implantación se solicita son:

Alumbrado a tanto alzado

Lámpara de 10 watios, 4'25 pesetas mes.

Idem de 15 íd., 5 íd.

Idem de 25 íd., 6'50 íd.

Por contador

Kilowatio-hora, 1'35 pesetas.

Mínimos de consumo:

Contador de 3 A., hasta 4'5 kw/h. mes, 6 pesetas.

Idem de 5 A., hasta 7'5 íd. íd., 10 idem.

Idem de 10 A., hasta 15 íd. íd., 20 idem.

Fuerza motriz.—Por contador

Kilowatio-hora, 0'40 pesetas.

Mínimo de consumo:

Por HP. y primera fracción instalados, mes, 10 pesetas.

Impuestos

Impuestos sobre el consumo de energía eléctrica, creados y por crear, a cargo del abonado.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del reglamento de Instalaciones eléctricas vigente, se anuncia al público, para que durante el período de información pública de treinta días, reclamen y formulen escritos de oposición cuantos se consideren perjudicados con el proyecto, el que estará expuesto al público dicho período de tiempo, en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

Soria 13 de marzo de 1947.—El Ingeniero Jefe, P. A., J. M.ª del Villar.

122.—Derechos 147 pesetas.

Junta provincial del Censo Electoral de Soria

Para contestar a diversas consultas formuladas por los Sres. Presidentes de las Juntas municipales y como ampliación de la circular inserta en el *Boletín oficial* del día 17 del corriente mes; las dietas de los Sres. Vocales que asistieron a la sesión pueden cifrarlas en 25 pesetas a cada Vocal; al Secretario y personal Auxiliar con arreglo al número de habitantes de la escala fija, y por material, el valor de los impresos. Todo ello por duplicado, igual al modelo insertado.

Soria 20 de marzo de 1947.—El Secretario, José Cacho.

AYUNTAMIENTOS

SORIA

El Excmo. Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión extraordinaria, celebrada el día 15 de los corrientes, por unanimidad acordó sacar a subasta las obras para la construcción de un nuevo Parque de Bomberos de esta ciudad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de Obras y Servicios municipales de 2 de julio de 1924, para que en el plazo de cinco días puedan presentarse las reclamaciones que se quisieren; advirtiendo, que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Soria 18 de marzo de 1947.—El Alcalde, Mariano Iñiguez. 653

El Excmo. Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión extraordinaria, celebrada el día 15 de los corrientes, por unanimidad acordó sacar a concurso el material y vestuario necesario para la dotación del Parque de Bomberos de esta ciudad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de Obras y Servicios municipales de 2 de julio de 1924, para que en el plazo de cinco días puedan presentarse las reclamaciones que se quisieren; advirtiendo, que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Soria 18 de marzo de 1947.—El Alcalde, Mariano Iñiguez. 655

El Excmo. Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero próximo pasado, por unanimidad acordó sacar a subasta las obras de pavimentación de las calles del Santo Angel de la Guarda, Navas de Tolosa y de la parte de la de Diego Acebes, comprendida entre la del Santo Angel de la Guarda y Mártires de la Independencia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 26 del reglamento de Obras y Servicios municipales de 2 de julio de 1924, para que en el plazo de cinco días puedan presentarse las reclamaciones que se quisieren; advirtiendo, que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Soria 18 de marzo de 1947.—El Alcalde, Mariano Iñiguez. 654

VILLAR DEL CAMPO

Transcurrido con exceso el plazo concedido por el anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia*, correspondiente al día 6 de febrero próximo pasado núm. 30, y usando de las facultades conferidas por los artículos 13 y 14 de la instrucción de 19 de mayo de 1941, he creido conveniente anunciar la subasta de todas las acebajias que se encuentran enclavadas en la hoja en la actualidad sembrada de cereales, y cuyos propietarios no han llevado a efecto los trabajos de apertura y limpia de las mismas, cuya subasta se celebrará en el salón de actos de este Ayuntamiento, el día 31 del corriente y hora de las quince, por el sistema de pujas a la llana tanto en alza como en baja sobre el valor que las mismas tienen establecido con arreglo al pliego de condiciones redactado y formado por los Peritos.

Pudiendo examinar el expediente de apertura y límpia de ríos y acequias todas aquellas personas que pueda interesarles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días y horas de oficina, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

Villar del Campo 12 de marzo de 1947.—El Alcalde, Saturnino Martínez. 671

123.—Derechos 52'50 pesetas.

Anuncios particulares

Hermandad provincial de Labradores y Ganaderos

Concurso para la adjudicación de cueros de ganado vacuno

En cumplimiento de lo acordado por la Junta de esta Hermandad, se hace público, para general conocimiento, que hasta las *dieciocho horas* del día *31 de los corrientes*, se admiten proposiciones para optar al concurso abierto para la adjudicación de las pieles de vacuno mayor y menor, correspondiente al ganado de derrama que se sacrifique en el Matadero municipal de esta ciudad, desde el día 1.º al 15 de abril, ambos inclusive.

En esta Hermandad, calle de las Cortes, núm. 6, se hallan de manifiesto las condiciones y demás antecedentes del concurso, los cuales pueden ser examinados durante las horas de oficina de los días hábiles.

Las proposiciones se presentarán necesariamente en sobre cerrado, escribiendo en el mismo en letra visible lo siguiente: «Nombre, apellidos y domicilio del concursante y para el concurso de cueros de vacuno».

El concurso se celebrará el día 31 de los corrientes, transcurrida que sea media hora, de la fijada para la admisión de proposiciones, a la que asistirán un representante del Sindicato provincial de la Piel y dos Vocales de la Junta de esta Hermandad y los señores concursantes que lo deseen.

Las proposiciones irán reintegradas con una póliza del Estado de 4'50 pesetas y una póliza de 1'50 pesetas de esta Hermandad y se unirán a las mismas la tarjeta autorización de comprador de pieles, sin cuyo requisito no será válida la proposición presentada.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Soria 20 de marzo de 1947.—El Jefe de la Hermandad provincial, Jesús Borque.

124.—Derechos 78 pesetas.

Imprenta provincial.

M.C.D. 2022